

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, **Jaume Moya i Matas** y **Fèlix Alonso Cantoné**, diputados del **Grupo Parlamentario Confederal UNIDOS PODEMOS - EN COMÚ PODEM - EN MAREA**, plantea al Gobierno las siguientes **PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO**:

La cuenca del río Siurana desemboca en el río Ebro por su margen izquierdo, en el municipio de Garcia, provincia de Tarragona. Sus aguas son una arteria natural clave para el desarrollo de la vida en su cuenca que coincide, prácticamente en su totalidad, con la comarca del Priorat, mundialmente conocida por sus vinos de calidad y cuyo paisaje aspira a ser propuesto Patrimonio Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO.

Es un río de régimen mediterráneo, que en verano sufre un severo estiaje por la demanda agraria para riego y del incipiente sector turístico. Sin embargo, estos últimos años, la crisis hídrica se ha visto enormemente agravada, llegando a secar su curso, debido a la derivación de las aguas de su curso alto hacia el embalse de Riudecanyes, en lo que es un trasvase desde la Cuenca del Ebro a las Cuencas Internas de Cataluña. Como lleva años denunciando la *Plataforma Riu Siurana Viu*, se incumple la normativa que debería asegurar el caudal de mantenimiento del río Siurana: prácticamente la totalidad del agua del curso alto del río Siurana es almacenada en el embalse del mismo nombre para ser luego trasvasada al embalse de Riudecanyes.

Elo es así debido a que la Comunidad de Regantes Pantano de Riudecanyes (CRPR) ostenta una concesión de hasta 4 m³/s (un caudal de agua muy superior al que puede generar la cuenca del Siurana en condiciones de normalidad hidrológica) con la obligación de respetar un caudal de 200 l/s para los aprovechamientos aguas abajo de la presa, constituidos básicamente por las poblaciones de Torroja, Poboleda, Gratallops y Porrera. El origen de esta concesión era los regadíos del Campo de Tarragona, pero progresivamente se ha ido incrementando la destinación a usos urbanos y residenciales.

Desde el año 2001, y en virtud del acuerdo "TOPOGRAPO" para el suministro de agua de boca y riego a determinados municipios de la cuenca, la CRPR se autolibera de la obligación de dejar caudal alguno río abajo del punto de desviación. Con ello obvia la responsabilidad de mantener el caudal ecológico del río aguas abajo del embalse, contraviniendo el Plan Sectorial de Caudales de Mantenimiento, la ley de aguas y la DMA; informes rigurosos fijan este caudal en 1,9 hm³/año. El hecho es todavía mas grave porque esta desviación afecta gravemente el estado ecológico del río, sus hábitats y especies, que en todo su recorrido forma parte de la Red Natura 2000 (Riu Siurana i Planes del Priorat).

Además, se constata como se continúan planificando en el territorio agresivos proyectos de grandes e insostenibles consumos de agua, como el Barcelona World.

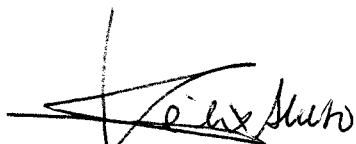
Dentro de un marco garantizador del abastecimiento de los diversos usos y cumplimiento de los caudales de mantenimiento en los cursos fluviales de su competencia, la Confederación Hidrográfica del Ebro tiene la obligación de planificar respetando la normativa vigente, que establece que los caudales de mantenimiento son una restricción previa a cualquier otro uso, salvo el consumo doméstico, así como la Directiva Marco de Agua fija que las masas de agua han de conseguir un buen estado ecológico, y la directiva Hábitats y su desarrollo establece los criterios de conservación de las ZEPA y LIC.

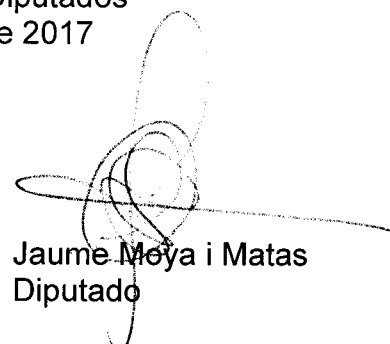
¿Tiene constancia el Gobierno, a través de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de la modificación de las condiciones de la concesión mediante el convenio suscrito entre la CRPR y la Mancomunidad TOPOGRAPO que permite transvasar el agua del pantano de Siurana (Cuenca del Ebro) a la riera de Riudecanyes (Cuencas Internas de Catalunya) sin respetar el caudal de 200l/s para los aprovechamientos aguas abajo de la presa ni el caudal ecológico? Siendo así, ¿qué vigencia tienen esta concesión i este convenio?

¿Tiene prevista la Confederación Hidrográfica del Ebro recuperar la concesión otorgada a la CRPR de 4m3/s según prevé la Ley de Aguas en virtud del un cambio total de las condiciones que motivaron dicha concesión y revisar el convenio del TOPOGRAPO que suponen un incumplimiento de las normativas estatales y europeas de aguas, y elaborar un nueva planificación de las aguas del Siurana que permitan el aprovechamiento sostenible y recobrar el buen estado ecológico?

¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno para coordinar las actuaciones de la Confederación Hidrográfica del Ebro y la *Agència Catalana de l'Aigua*, a fin de planificar la recuperación del buen estado ecológico del río Siurana, los destinos del agua transvasada y garantizar el abastecimiento de agua a las poblaciones de la provincia de Tarragona?

Palacio del Congreso de los Diputados
Madrid, 11 de septiembre de 2017


Fèlix Alonso Cantoné
Diputado


Jaume Moya i Matas
Diputado